

19251 *ORDEN ECO/2436/2002, de 16 de septiembre, sobre resolución de 17 expedientes por incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de incentivos al amparo de la Ley 50/1985.*

A las empresas relacionadas en el anexo de esta Orden, al no haber acreditado en tiempo y forma el cumplimiento de las condiciones vinculantes establecidas en las resoluciones de concesión de las subvenciones, se les instruyeron los oportunos expedientes de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en los artículos 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el 35 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por Real Decreto 302/1993, de 26 de febrero, y por Real Decreto 2315/1993, de 29 de diciembre.

De las actuaciones resulta probado que los titulares de las subvenciones no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las condiciones de los incentivos,

Este Ministerio, al amparo de lo dispuesto en la ley 50/1985, de 27 de diciembre, y su Reglamento de desarrollo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; el Real Decreto 1371/2000, de 19 de julio, y demás disposiciones

de aplicación, así como los informes de la Dirección General de Desarrollo Industrial e Incentivos Regionales, tiene a bien disponer:

Artículo único.

Se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales otorgados a las empresas relacionadas en el anexo de esta Orden. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento según se detalla en el anexo, debiéndose publicar la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, todo ello sin perjuicio de efectuar la notificación de la misma a los interesados.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Economía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma.

Madrid, 16 de septiembre de 2002.

DE RATÓ Y FIGAREDO

Anexo a la Orden de declaración de incumplimiento de condiciones en expedientes de concesión de incentivos regionales

Relación de empresas afectadas

Núm. expte.	Titular	Cantidades percibidas — Euros	Alcance del incumplimiento — Porcentaje	Subvención concedida — Euros	Subvención procedente — Euros	A reintegrar al Tesoro Público* — Euros
8/272/P03	«Styb, Sociedad Anónima»	0	11,59	165.424,98	146.256,46	0
CU/139/P03	«Restaurante Aryfer, Sociedad Limitada»	0	1,66	112.044,28	110.183,39	0
CU/140/P03	«Hierros y Transformados, Sociedad Anónima»	0	0,68	177.076,44	175.869,27	0
C/516/P05	«Macoga, Sociedad Anónima»	0	2,66	288.299,26	280.618,47	0
C/521/P05	«Textilmendo, Sociedad Limitada»	0	6,11	246.094,26	231.060,06	0
LE/402/P07	«Aperitivos Gus, Sociedad Limitada»	0	36,38	86.907,07	55.290,28	0
SA/267/P07	«Distribuidora Cárnica Salmantina, Sociedad Limitada»	0	100	414.819,76	0	0
CO/404/P08	«Surcotton, Sociedad Anónima»	0	100	64.053,47	0	0
CO/464/P08	«Primitivo Pico, Sociedad Anónima»	0	100	146.104,60	0	0
SE/831/P08	«Hilados de Lebrija, Sociedad Anónima»	0	100	82.711,29	0	0
BA/519/P11	«Bicinatura, Sociedad Limitada»	0	100	245.527,39	0	0
CC/250/P11	«Técnicas Reunidas Extremeñas, Sociedad Limitada»	224.554,53	1,40	224.554,53	221.415,89	3.138,64
A/302/P12	«Rocas Alicante-Valencia, Sociedad Anónima»	0	1,90	142.700,95	139.985,39	0
V/193/P12	«Ceuro Producción Robótica, Sociedad Anónima»	0	100	635.014,97	0	0
V/213/P12	«Hofmann, Sociedad Limitada»	0	100	332.854,87	0	0
V/227/P12	«Chasis Levante, Sociedad Anónima»	0	13,33	54.413,47	47.160,15	0
V/287/P12	«Jamones Nicolau, Sociedad Anónima»	0	100	104.503,98	0	0

* Junto con el importe a reintegrar se exigirá el interés legal correspondiente.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

19252 *RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2002, de la Secretaría General de Política Científica, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria para la conservación de las estirpes de cerdo ibérico en el Centro de Investigaciones Agropecuarias «Dehesón del Encinar».*

Por una parte, el Director General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), en nombre y repre-

sentación de este organismo autónomo del Ministerio de Ciencia y Tecnología, y en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 12 del Estatuto del INIA, aprobado por Real Decreto 1951/2000, de 1 de diciembre; de otra parte, el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en su nombre y representación, en virtud del Decreto 93/1999, de 21 de julio, por el que se dispone su nombramiento, y actuando conforme a las atribuciones que le confiere la Ley 7/1997, de 5 de septiembre, del Gobierno y Consejo Consultivo, han formalizado, con fecha 16 de julio de 2002, un Convenio de Colaboración para la Conservación de las estirpes de cerdo ibérico en el Centro de Investigaciones Agropecuarias «Dehesón del Encinar», recogido en el anexo de esta Resolución.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Secretaría General dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de agosto de 2002.—El Secretario general, Félix Yndurain Muñoz.

ANEXO

Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria para la conservación de las estirpes de cerdo ibérico en el Centro de Investigaciones Agropecuarias «Dehesón del Encinar»

En Madrid, a 16 de julio de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Alejandro Alonso Núñez, Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con CIF S-911001-D, con sede en 45002 Toledo, calle Pintor Matías Moreno, 4, en representación de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en virtud del Decreto 93/1999, de 21 de julio, por el que se dispone su nombramiento, actuando conforme a las atribuciones que le confiere la Ley 7/1997, de 5 de septiembre, del Gobierno y Consejo Consultivo.

De otra parte, el ilustrísimo señor don Adolfo Cazorla Montero, Director general del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (en lo sucesivo INIA), con CIF Q-2821013-F, con sede en Madrid, carretera de La Coruña, kilómetro 7,5, en representación del mismo, en virtud del Real Decreto 1676/2000, de 29 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento, actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 12 del Estatuto del INIA, aprobado por Real Decreto 1951/2000, de 1 de diciembre.

Actuando ambos en razón de sus respectivas competencias y reconociéndose poderes y facultades suficientes para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

Primero.—Que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha tiene, en el ámbito de su territorio, competencia exclusiva en cuanto al fomento de la investigación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 148.1.17.ª de la Constitución y en el 31.1.15.ª de su Estatuto de Autonomía.

Segundo.—Que el INIA, organismo autónomo, adscrito al Ministerio de Ciencia y Tecnología por el Real Decreto 557/2000, de 27 de abril, de reestructuración de los Departamentos Ministeriales, actúa conforme a lo establecido en el Real Decreto 1951/2000, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de dicho Organismo y conforme al amparo de la competencia que en materia de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica atribuye al Estado el artículo 149.1.15.ª de la Constitución.

Tercero.—Que el Real Decreto 3418/1983, de 28 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de investigación agraria («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero de 1984), establece que entre las funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma se encuentran las siguientes:

- a) La dirección y gestión de todas las unidades de investigación que se traspasan.
- b) La tramitación de los proyectos de investigación agraria, de interés para su territorio, para su posible inclusión en los programas nacionales.
- c) La coordinación, en su territorio, entre investigación, experimentación, divulgación e información agraria.
- d) La suscripción de convenios en materia de investigación y experimentación agraria con organismos y entidades públicas y privadas, siempre que no sean entidad ni organismo internacional.

Asimismo, en el Real Decreto ya mencionado, figuran como competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado entre otras las siguientes:

- (a) La definición de objetivos básicos y directrices generales a nivel nacional de la política sectorial de investigación agraria.
- (b) La coordinación general de los proyectos recogidos en los programas de investigación agraria, incluyendo su seguimiento y control.
- (c) La difusión, en el ámbito nacional, de los resultados de los programas de investigación agraria, así como la explotación de los derivados de los programas de ámbito nacional.

Cuarto.—Que de acuerdo con el apartado E del anexo 1 del citado Real Decreto 3418/1983, de 28 de diciembre, se traspasó a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha el Centro de Investigaciones Agropecuaria

denominado el «Dehesón del Encinar», situado en Oropesa (Toledo) con una superficie de 700 hectáreas, incluyendo, también, los edificios, maquinaria agrícola, laboratorios y otro material inventariable.

Quinto.—Que en el Dehesón del Encinar se mantiene una piara experimental de cerdo ibérico, compuesta por las estirpes Torbiscal y Guadyerbás, que constituye un excepcional patrimonio español de gran valor científico, por las razones siguientes:

a) Proceden de la fusión de cuatro piaras (dos españolas, Campanario y Puebla y dos portuguesas, Ervideira y Caldeira), establecidas en 1945, por lo que son el principal reservorio genético de linajes de cerdo ibérico, hoy desaparecidos o en peligro de extinción.

b) Es una fuente permanente de suministro de reproductores de cerdo ibérico, de origen acreditado, a ganaderos de Andalucía, Extremadura, Castilla-La Mancha y Castilla y León.

c) El riguroso control genealógico, observado en el Centro de «El Dehesón del Encinar», permite disponer de un banco de datos productivos y genealógicos con más de 13.000 camadas y 88.000 animales, que hace posible la realización de estudios aplicables a la evaluación genética de cerdos ibéricos y constituye el material biológico de diversos proyectos de investigación.

d) En este sentido, la estirpe Guadyerbás está siendo utilizada en estudios orientados a la detección de genes que afectan a la calidad de carne de cerdo (Proyecto SC00-057) y a la prolificidad (Proyecto AGL2000-1229-C03) en colaboración con el Institut de Recerca i Tecnologia Agroalimentaries y la Universidad Autónoma de Barcelona. Asimismo, se utiliza en el desarrollo de una metodología que permita optimizar el empleo de marcadores moleculares en programas de conservación (Proyecto SC98-083).

Sexto.—Que la conservación de ambas estirpes se ha venido realizando por el Servicio de Investigación y Tecnología Agraria (en lo sucesivo SIA) de Castilla-La Mancha y el INIA. El SIA se ha responsabilizado de aportar el personal y los gastos de conservación y mantenimiento de las instalaciones y equipamiento necesario para el alojamiento y manejo de la piara. El INIA se ha encargado del suministro de piensos, tratamientos sanitarios, vacunaciones, el pequeño material de manejo, así como de la gestión genética de ambas estirpes, a cargo de investigadores del Departamento de Mejora Genética y Biotecnología.

Séptimo.—Que es de interés para ambos organismos que el presente Convenio constituya el cauce jurídico para reforzar y potenciar esta colaboración, de forma institucionalizada y coordinada, con el fin de asegurar una mayor eficacia y calidad en las actividades de conservación de las citadas estirpes, lo cual redundará en beneficio de la producción ganadera.

Por todo ello

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio, que se registrá de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—El objeto del presente Convenio es asegurar la ejecución de las actividades de carácter permanente de conservación de las estirpes Torbiscal y Guadyerbás de cerdos ibéricos en el Centro de Investigación Agropecuaria situado en «El Dehesón del Encinar», Oropesa (Toledo), de acuerdo con las normas de reposición y planes de apareamiento que minimizan la pérdida de la variabilidad genética.

Se consideran actividades permanentes, las relativas a la conservación y mantenimiento de las instalaciones de alojamiento de la piara, el cuidado y manejo de los animales, los tratamientos sanitarios y vacunaciones, el suministro del pienso necesario y la adquisición o renovación del pequeño material auxiliar.

Segunda. *Actuación de la Partes.*

1. La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente se compromete a:

Aportar los gastos de conservación y mantenimiento de las instalaciones, cercas interiores y perimetrales de la finca y equipos.

Poner a disposición de las actividades de conservación el personal necesario para manejo de la piara.

La asistencia veterinaria del ganado.

2. EL INIA se compromete a:

Realizar el diseño del programa de cruzamiento, necesario para la conservación de la piara de cerdos ibéricos.

Aportar los gastos correspondientes a piensos, tratamientos sanitarios, vacunaciones y pequeño material auxiliar.

Abonar a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente la cantidad señalada en la cláusula cuarta del presente Convenio.

Tercera. *Evaluación económica.*—De acuerdo con lo expuesto en el Anexo al presente Convenio, el presupuesto total del mismo asciende a 247.900 euros, que se distribuyen, en función de las aportaciones de cada parte, de la forma siguiente:

Aportación del INIA: 54.315 euros. El desglose de esta cantidad es el siguiente:

Conceptos	Euros
Piensos	45.815
Tratamientos y vacunaciones	1.500
Material de manejo y pequeñas instalaciones	5.000
Coordinación	2.000
Total	54.315

Aportación de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente: 193.585 euros. Esta cantidad se desglosa de la forma siguiente:

Personal: 172.685 euros.

Conservación y mantenimiento: 20.900 euros.

Total: 193.585 euros.

Cuarta. *Forma de pago.*—El INIA pagará a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente la cantidad correspondiente al coste de los piensos, tratamientos y vacunaciones, material de manejo y pequeñas instalaciones, que asciende a la cantidad de 52.315 euros, después de la firma del Convenio. Este abono, que se realizará con cargo al concepto presupuestario 20.204.542J.750, se entiende condicionado al buen fin del Convenio.

Quinta. *Comisión de Seguimiento.*—La coordinación del presente Convenio será realizada por una Comisión de Seguimiento integrada el Subdirector General de Investigación y Tecnología del INIA, un representante del Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma, el Jefe del Servicio de Investigación y Tecnología Agraria y el Jefe del Servicio de Desarrollo Rural de la Delegación de Agricultura y Medio Ambiente de Toledo, por parte de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Asimismo, se integrarán en la Comisión el investigador y el técnico, nombrados por el INIA y la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, respectivamente, que se relacionan en el Anexo al presente Convenio.

Esta Comisión de Seguimiento tendrá una primera reunión de planificación de las actividades previstas en el Convenio, dentro del mes siguiente a la firma del mismo, y, posteriormente, se reunirá cada cuatro meses o cuando se crea conveniente, a petición de cualquiera de las partes.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

Examinar el desarrollo de las actividades del Convenio.

Modificar la planificación de las actividades cuando las circunstancias lo requieran.

Resolver las discrepancias, dudas o conflictos que se presenten en el desarrollo de las actividades del Convenio.

La Comisión de Seguimiento, en todo lo no específicamente previsto, se ajustará a las normas del Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. *Régimen de Personal.*—El régimen del personal de cada una de las partes, si desarrolla alguna actividad en sede de la otra, deberá respetar las normas de funcionamiento interno sin que en ningún caso se altere su relación jurídica ni adquiera derecho alguno frente a la otra parte.

Séptima. *Comienzo de efectos y duración.*—La duración del presente Convenio se extenderá desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2002.

Octava. *Resolución del Convenio.*—El presente Convenio podrá ser rescindido por acuerdo mutuo y voluntario de las partes o por Acuerdo Motivado de una de ellas, lo que deberá comunicarse a la otra fehacientemente, previa audiencia de la misma y con, al menos, un mes de antelación.

Novena. *Régimen Jurídico y Resolución de Conflictos.*—El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, siéndole de

aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver dudas y lagunas que pudieran producirse.

Las cuestiones litigiosas a que se pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no hubiera acuerdo, las discrepancias que surjan serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, con arreglo a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio en triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.—El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, Alejandro Alonso Núñez.—El Director general del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, Adolfo Cazorla Montero.

ANEXO

Memoria y protocolo técnico

MEMORIA

1. Antecedentes y objetivos

En el Dehesón del Encinar, situado en Oropesa (Toledo), se mantiene una piara experimental de cerdo ibérico, compuesta por las estirpes Torbiscal y Guadyervas, que constituye un excepcional patrimonio español de gran valor científico, por las razones siguientes:

a) Proceden de la fusión de cuatro piaras (dos españolas, Campanario y Puebla, y dos portuguesas, Ervideira y Caldeira) establecidas en 1945, por lo que son el principal reservorio genético de linajes de cerdo ibérico, hoy desaparecidos o en peligro de extinción.

b) Es una fuente permanente de suministro de reproductores de cerdo ibérico, de origen acreditado, a ganaderos de Andalucía, Extremadura, Castilla-La Mancha y Castilla y León.

c) El riguroso control genealógico, observado en el Centro de «El Dehesón del Encinar», permite disponer de un banco de datos productivos y genealógicos con más de 13.000 camadas y 88.000 animales, que hace posible la realización de estudios aplicables a la evaluación genética de cerdos ibéricos y constituye el material biológico de diversos proyectos de investigación.

d) En este sentido, la estirpe Guadyervas está siendo utilizada en estudios orientados a la detección de genes que afectan a la calidad de carne de cerdo (Proyecto SC00-057) y a la prolificidad (Proyecto AGL2000-1229-C03) en colaboración con el Institut de Recerca i Tecnologia Agroalimentaries y la Universidad Autónoma de Barcelona. Asimismo, se utiliza en el desarrollo de una metodología que permita optimizar el empleo de marcadores moleculares en programas de conservación (Proyecto SC98-083).

La conservación de ambas estirpes se ha venido realizando por el Servicio de Investigación y Tecnología Agraria (SIA) de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el INIA. El SIA se ha responsabilizado de aportar el personal y los gastos de conservación y mantenimiento de las instalaciones y equipamiento necesario para el alojamiento y manejo de la piara. El INIA se ha encargado del suministro de piensos, tratamientos sanitarios, vacunaciones, el pequeño material de manejo, así como de la gestión genética de ambas estirpes, a cargo de investigadores de su Departamento de Mejora Genética y Biotecnología.

El objetivo del presente Convenio es asegurar la ejecución de las actividades de carácter permanente de conservación de las estirpes Torbiscal y Guadyervas de cerdos ibéricos en el Centro de Investigación Agropecuaria situado en «El Dehesón del Encinar», Oropesa (Toledo), de acuerdo con las normas de reposición y planes de apareamiento que minimizan la pérdida de la variabilidad genética.

2. Compromisos de colaboración contemplados

1. La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente se compromete a:

Aportar los gastos de conservación y mantenimiento de las instalaciones, cercas interiores y perimetrales de la finca y equipos.

Poner a disposición de las actividades de conservación el personal necesario para manejo de la piara.

La asistencia veterinaria del ganado.

La valoración económica de estas actividades asciende a 193.585 euros. Esta cantidad se desglosa de la forma siguiente:

Personal: 172.685 euros.
 Conservación y mantenimiento: 20.900 euros.
 Total: 193.585 euros.

2. EL INIA se compromete a:

Realizar el diseño del programa de cruzamiento, necesario para la conservación de la piara de cerdos ibéricos.

Aportar los gastos correspondientes a piensos, tratamientos sanitarios, vacunaciones y pequeño material auxiliar.

Abonar a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente la cantidad señalada en la cláusula cuarta del presente Convenio.

La valoración económica de estas actividades asciende a 54.315 euros. El desglose de esta cantidad es el siguiente:

Conceptos	Euros
Piensos	45.815
Tratamientos y vacunaciones	1.500
Material de manejo y pequeñas instalaciones	5.000
Coordinación	2.000
Total	54.315

3. Razones que justifican la suscripción del Convenio

La suscripción del presente se justifica por la necesidad de reforzar y potenciar la colaboración entre el INIA y la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de forma institucionalizada y coordinada, con el fin de asegurar una mayor eficacia y calidad en las actividades de conservación de las citadas estirpes de cerdo ibérico, lo cual redundará en beneficio de la producción ganadera.

PROTOCOLO TÉCNICO

1. Organización

Los técnicos responsables de las actividades del Convenio y pertenecientes a la Comisión de Seguimiento, son los siguientes:

Don Luis Silió López, Investigador responsable de las actividades del INIA, referentes a la piara de cerdos ibéricos.

Don Pedro Díaz Gómez, Técnico nombrado por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para este cometido.

2. Metodología y efectivos animales

El programa de conservación de Torbiscal cuenta con unos efectivos reproductores de 20 machos y 80 hembras, intervalo generacional de 3 años y un diseño orientado a maximizar el censo efectivo mediante una estructura familiar equilibrada y apareamientos de mínimo parentesco, resueltos mediante programación lineal. Un plan similar, con unos efectivos de 8 machos y 24 hembras, se aplica a la estirpe Guadyerbas, negra lampiña.

Con 3 parideras agrupadas por año y destete a los 42 días se obtienen 1,8 partos por hembra y año con 7 lechones destetados por camada (5 en Guadyerbas dada su elevada consanguinidad). Dos tercios de los animales destetados se someten a un testaje hasta los 4 meses de edad, en el que se registra su crecimiento y espesor de grasa, tras el que se eligen los animales de reposición (1/3 anual de los efectivos reproductores).

3. Aportación del INIA

3.1 Piensos.

3.1.1 Estirpe Torbiscal.

Número de animales	Tipo de animal	Tipo de pienso	Consumo - Kg/año	Total - Kilogramos
20	Verracos.	Mantenimiento.	820	16.500
80	Cerdas.	Mantenimiento.	400	32.000
80	Cerdas.	Gestación-lactación.	490	39.200
1.000	Lechones.	Pre-starter.	5	5.000
1.000	Lechones.	Arranque.	15	15.000

Número de animales	Tipo de animal	Tipo de pienso	Consumo - Kg/año	Total - Kilogramos
200	Marranos testaje.	Crecimiento.	85	17.000
30	Primales (< 12 meses).	Mantenimiento.	400	14.000

Resumen:

Tipo de pienso	Consumo - Kilogramos	Precio - Euros/kg	Importe - Euros
Pre-starter	5.000	0,75	3.750
Arranque	15.000	0,31	4.650
Crecimiento	17.000	0,25	4.250
Gestación-lactación	39.200	0,24	9.400
Mantenimiento	62.500	0,21	13.125
Total			35.175

3.1.2 Estirpe Guadyerbas.

Número de animales	Tipo de animal	Tipo de pienso	Consumo - Kg/año	Total - Kilogramos
8	Verracos.	Mantenimiento.	720	5.800
24	Cerdas.	Mantenimiento.	400	9.600
24	Cerdas.	Gestación-lactación.	400	9.600
240	Lechones.	Pre-starter.	5	1.200
240	Lechones.	Arranque.	20	4.800
50	Marranos testaje.	Crecimiento.	85	4.200
20	Primales (< 12 meses).	Mantenimiento.	400	8.000

Resumen:

Tipo de pienso	Consumo - Kilogramos	Precio - Euros/kg	Importe - Euros
Pre-starter	1.200	0,75	900
Arranque	4.800	0,31	1.490
Crecimiento	4.200	0,25	1.050
Gestación-lactación	9.600	0,24	2.300
Mantenimiento	23.400	0,21	4.900
Total			10.640

3.1.3 Total piensos: 45.815 euros.

3.2 Tratamientos y vacunaciones.—El programa sanitario incluye desparasitaciones, vacunación del mal rojo, aplicaciones de hierro y bacterina, así como eventuales tratamientos con antibióticos.

El importe de esta partida es el siguiente:

Estirpe Torbiscal: 1.150 euros.

Estirpe Guadyerbas: 350 euros.

Total: 1.500 euros.

3.3 Material de manejo y pequeñas instalaciones.—Se considera imprescindible la existencia de una dotación presupuestaria que permita atender gastos no alimentarios ni sanitarios como adquisición o renovación de material auxiliar de manejo (crótales, lazos y cepos de sujeción), material de extracción de sangre para chequeos serológicos y de pequeñas instalaciones (bebederos, comederos, mangadas y cercas para separación de lotes). El importe total de esta partida es de 5.000 euros.

3.4 Gastos de coordinación.—El seguimiento, coordinación y trabajos de experimentación en la dehesa ocasionan los gastos siguientes:

Conceptos	Euros
Coordinación de experiencias sobre la piara de cerdos (dietas y locomoción)	1.600
Costes indirectos 20 por 100	400
Total	2.000

3.5 Resumen de la aportación del INIA:

Conceptos	Euros
Piensos	45.815
Tratamientos y vacunaciones	1.500
Material de manejo y pequeñas instalaciones	5.000
Coordinación	2.000
Total	54.315

4. Aportación de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

4.1 Personal.—El coste del personal para el cuidado y manejo del ganado es el siguiente:

Conceptos	Euros
Encargado	16.500
Oficiales 1. ^a	98.950
Tractorista	14.135
Especialista de laboratorio	13.630
Oficiales 2. ^a	27.070
Asistencia veterinaria	2.400
Total	172.685

4.2 Conservación y mantenimiento.—En este apartado se determina los costes anuales de conservación y mantenimiento de las instalaciones y equipos que se utilizarán en la conservación de la pira:

Conceptos	Euros
Unidades de cría	1.500
Unidades de control y recría	1.200
Unidades de cubrición	900
Unidades de verracos	600
Corrales y cercas, interiores y perimetrales	810
Abrevaderos y comederos	1.500
Almacén	600

Conceptos	Euros
Instalación eléctrica	240
Sistema de calefacción	150
Equipo específico básculas	180
Medidores de espesor de tocino	900
Consumo de energía eléctrica	12.020
Consumo de carburantes	—
Total	20.900

4.3 Resumen de la aportación de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente:

Personal: 172.685 euros.

Conservación y mantenimiento: 20.900 euros.

Total: 193.585 euros.

5. Resumen general

Aportación del INIA: 54.315 euros.

Aportación de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente: 193.585 euros.

Total: 247.900 euros.

19253 RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se modifica la Resolución de 30 de mayo de 2002, por la que se publica la relación de normas UNE anuladas durante el mes de abril de 2002.

Advertido un error de omisión en el texto remitido del anexo de la Resolución de 30 de mayo de 2002, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se publica la relación de normas UNE anuladas durante el mes de abril de 2002, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 158, de fecha 3 de julio,

Esta Dirección General ha resuelto modificar el anexo de la Resolución de 30 de mayo de 2002, sustituyéndolo por el anexo que se adjunta a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, a 3 de septiembre de 2002.—El Director general, Arturo González Romero.

ANEXO

Normas anuladas en el mes de abril de 2002

Código	Título
EN ISO 11960:1998	Industrias del petróleo y del gas natural. Tubos de acero utilizados como tubos de revestimiento o tubos para pozos. (ISO 11960:1996). (Ratificada por AENOR en junio de 1998).
UNE 21024-1/1M:1993	Cables aislados con papel impregnado de mezcla no migrante y tensiones nominales comprendidas entre 1,8/3 kV y 26/45 kV inclusive. Datos constructivos.
UNE 21024-1:1984	Cables aislados con papel impregnado de mezcla no migrante y tensiones nominales comprendidas entre 1,8/3 kV y 26/45 kV inclusive. Datos constructivos
UNE 21024-2/1M:1991	Cables aislados con papel impregnado de mezcla no migrante y tensiones nominales comprendidas entre 1,8/3 kV y 26/45 kV inclusive. Ensayos
UNE 21024-2:1984	Cables aislados con papel impregnado de mezcla no migrante y tensiones nominales comprendidas entre 1,8/3 kV y 26/45 kV inclusive. Ensayos
UNE 21089-2/1M:1993	Marcado por inscripción de los conductores aislados de más de cinco conductores.
UNE 21089-2:1992	Marcado por inscripción de los conductores aislados de los cables de más de cinco conductores.
UNE 80117:1987 EX	Métodos de ensayo de cementos. Ensayos físicos. Blancura (factor de reflectancia luminosa)
UNE 80301:1996	Cementos. Cementos comunes. Composición, especificaciones y criterios de conformidad.
UNE 80303:1996	Cementos resistentes a los sulfatos y/o agua de mar.
UNE 80305:1996	Cementos blancos.
UNE 80306:1996	Cementos de bajo calor de hidratación.
UNE 80307:1996	Cementos para usos especiales.
UNE 80403:1996	Cementos: Evaluación de la conformidad.
UNE-EN 50082-2:1996	Compatibilidad electromagnética. Norma genérica de inmunidad. Parte 2: Entorno industrial.
UNE-EN 50084/A1:1999	Seguridad de los aparatos electrodomésticos y análogos. Requisitos para la conexión de las máquinas de lavar la ropa, lavavajillas y secadoras de tambor a la toma de agua de la red principal de suministro.
UNE-EN 50084:1995	Seguridad de los aparatos electrodomésticos y análogos. Requisitos para la conexión de las máquinas de lavar la ropa, lavavajillas y secadoras de tambor a la toma de agua de la red principal de suministro.